



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 005 de 2023  
(26 DE ABRIL DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2023**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4472 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 4º fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.

<b>SANCIONADO</b>	<b>CLUB</b>	<b>FECHA</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	<b>A CUMPLIR</b>
NORBERTO JIMÉNEZ <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Maracaneiros	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
SEBASTIÁN RAMÍREZ <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Fortaleza	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
KEENAN GUEVARA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Alianza Petrolera	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
EURÍPIDES BLANCO <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Deportivo Galapa	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
ANDRÉS FELIPE GARCÍA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	La Equidad	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
JUAN PÉREZ Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co	Deportes	4º fecha	1 fecha	Próxima fecha



## Federación Colombiana de Fútbol

QUIROZ	Tolima	Supercopa Juvenil 2023		Supercopa Juvenil 2023
<b>Motivo:</b> Juego brusco grave Art. 63-C CDU FCF				
NICOLÁS RAMÍREZ	Tigres F.C.	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	3 fechas	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2023
<b>Motivo:</b> Irrespetar a un oficial de partido Art. 64-B CDU FCF				
KLEITON CUELLAR	Deportivo Cali	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2023
<b>Motivo:</b> Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF				
DAVID LAZCANO	Orsomarso S.C.	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2023
<b>Motivo:</b> Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF				
OSCAR MORERA (Entrenador)	Fortaleza	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	3 fechas y multa de \$580.000	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2023
<b>Motivo:</b> Irrespetar a un oficial de partido Art. 64-B CDU FCF				
JANER SUÁREZ (Cuerpo Técnico)	Valledupar F.C.	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	5 fechas y multa de \$125.000	Próximas 5 fechas Supercopa Juvenil 2023
<b>Motivo:</b> Conducta violenta, irrespetar a un adversario e irrespetar a un oficial. Arts. 63-D, 63-G, 64-B y 75-1				
WILBERTO PANA (Entrenador)	Valledupar F.C.	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	3 fechas y multa de \$125.000	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2023
<b>Motivo:</b> Irrespetar un oficial de partido. Art. 64-B CDU FCF				
JULIO CÉSAR BLANCO (Cuerpo Técnico)	Real Cartagena	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	4 fechas y multa de \$125.000	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Conducta violenta e irrespetar a un adversario.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

Art. 63-A CDU FCF

JUAN STEVHAN SÁENZ (Entrenador)	La Equidad	3º fecha Supercopa Juvenil 2023	4 fechas y multa de \$125.000	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2023
------------------------------------	------------	---------------------------------	-------------------------------	--

Motivo: Conducta Violenta  
Art. 63-D y 75-1

### CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
VALLEDUPAR F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
FORTALEZA	6 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
MARACANEIROS	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
LA EQUIDAD	5 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
TIGRES F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
ORSOMARSO S.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
DEPORTIVO CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
TALENTO DORADO	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
REAL BOYACÁ	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
ALBERTO ZAMORA	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa	COP\$580.000



## Federación Colombiana de Fútbol

	partido	Juvenil 2023	
CD OLÍMPICAS	5 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
HUILA	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
TIENDAS MARGOS	5 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
PLATA VINOTINTO Y ORO	5 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000

### **Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club RIVER MAGDALENA por la presunta infracción del artículo 104 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) CDU FCF, en el partido disputado contra ALIANZA PETROLERA en la ciudad de Barranquilla el 16 de abril de 2023, correspondiente a la 3º fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 16 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 (en adelante "CDSJ") lo siguiente:

*"No hubo recoge balones y/o balones situados al borde de cancha".*

Por su parte, el Comisario del partido informó lo siguiente:

*"No hay recogebalones y/o balones situados en el borde de cancha".*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 104 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

*"Artículo 104º.- Aquellos clubes que oficien como locales deberán disponer de seis (6) recogebolas, 30 minutos antes del inicio del encuentro, estos recogebolas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de línea para efectos de la agilización del juego, su única misión es cooperar en el desarrollo normal de los partidos con responsabilidad e imparcialidad. Dichas personas serán seleccionadas por los clubes, buscando por todos los medios que su labor se realice con capacidad y eficiencia y en ningún momento interfiera la actividad de quienes hacen parte del espectáculo.*

*Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*



## Federación Colombiana de Fútbol

*f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo”*

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club RIVER MAGDALENA, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución 004 de 2023.

El 24 de abril de 2023, encontrándose dentro del término concedido, RIVER MAGDALENA allegó su postura, argumentando lo siguiente:

*“(…) por experiencia de los juegos anteriormente realizados en dicho escenario, ubicamos dos (2) recogebolas en la calle a las afueras del estadio junto a un (1) recogebolas en el parqueadero que son los sitios críticos donde la pelota puede llegar más lejos. Lo anterior porque el escenario cuenta con un cerramiento que no permite la pérdida de la pelota, a no ser únicamente que el balón salga a las afueras de la cancha, o por detrás del arco con vista al parqueadero interno, donde se ubica un recogebolas (Anexo 1.). Así mismo, en el juego colocamos hasta 10 balones; ubicados 2 en cada arco y hasta 6 balones ubicados en los laterales. Y en respuesta a lo expresado también en el informe arbitral en el inciso 4), expresando que no se jugó con el balón del torneo, durante el partido se dispusieron balones profesionales Goly. Para corroborar esa situación sobre la cantidad de balones en cancha deberían estar los mismos jueces y comisario de cancha que incluso charló con nuestro delegado, y enfrente tenían dispuestos 4 balones. Las mismas personas también pueden corroborar si en algún momento el juego se retrasó o no hubo fluidez por falta de balones, lo que igualmente se ve reflejado en los tiempos anotados anteriormente”.*

El anexo aportado por RIVER MAGDALENA es una foto de un escenario deportivo.

En vista de lo anterior, este Comité encuentra que la argumentación de RIVER MAGDALENA, así como el anexo aportado, no resultan suficientes para desvirtuar la presunción de veracidad de la que gozan los informes del árbitro y del comisario, en los que claramente se expresó que no se habían dispuesto recogebolas ni balones al borde de la cancha, conforme lo exige el Reglamento del Campeonato. En tal sentido, es clara la infracción de RIVER MAGDALENA al artículo 104 del Reglamento del Campeonato y al artículo 78 F) del CDU FCF.

Por consiguiente, este Comité declara disciplinariamente responsable a RIVER MAGDALENA por la infracción del artículo 104 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023 y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF, y, en consecuencia, le impone como sanción una amonestación pública.

Se exhorta a RIVER MAGDALENA a poner a disposición la cantidad de recogebolas y balones que el Reglamento exige en cada uno de los partidos que oficie en condición de local.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.



## Federación Colombiana de Fútbol

### **Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club DISTRITO F.C. por la presunta infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) CDU FCF, en el partido disputado contra DEPORTIVO PEREIRA en la ciudad de Cali el 15 de abril de 2023, correspondiente a la 3ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 15 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

*“Camerino: no hubo”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y el art. 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

*“Artículo 53°. - Los siguientes son los requisitos técnicos y deportivos mínimos con los que debe constar una sede donde se juegue la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2023, para que sea aceptado por el Comité Organizador:*

*10. Vestuario adecuado e independiente para el Equipo LOCAL, VISITANTE y ÁRBITROS debidamente dotados con duchas, lavamanos, sanitarios, servicio luz y servicio de agua.*

*Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*

*f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo”*

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club DISTRITO F.C., para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de esta Resolución.

El día 24 de abril de 2023, encontrándose dentro del término concedido, DISTRITO F.C. aportó su pronunciamiento frente a la investigación abierta en su contra. En dicho documento expuso, entre otras cosas, las siguientes:

*“1. Desconozco el motivo por el cual, en el informe arbitral del 15 de abril de 2023, el partido entre Distrito F.C. y Deportivo Pereira, se señaló que no habían camerinos, cuando lo cierto es que en la Sede Deportiva La Troja si hay vestuarios con duchas, lavamanos, sanitarios, servicio de luz y agua, tal y como se puede evidenciar con las fotos N. 1 a 6 que se anexan a este documento. Corolario de lo anterior, el día del partido, esos vestuarios estuvieron a disposición del equipo visitante y del cuerpo arbitral.*

*2. La idoneidad de la Sede Deportiva La Troja no solo se comprueba con las fotos anexadas, si no que a su vez se comprueba con el hecho de que allí,*



## Federación Colombiana de Fútbol

*además de officiar el club Distrito F.C. como local en la Supercopa Juvenil 2023, también lo ha hecho el club Boca Jrs., sin haber tenido investigación disciplinaria por la falta de camerinos. En efecto, anexo capturas de pantalla del comet en donde se puede evidenciar en su orden: i) en la sede Deportiva la Troja se jugó, el 18 de marzo de 2023, partido entre Boca Jrs y América de Cali ii) en la Sede Deportiva la Troja se jugó, el 14 de abril de 2023, partido entre Boca Jrs y Cortuluá”.*

En virtud de sus argumentos y de las pruebas remitidas, DISTRITO F.C. solicitó el archivo de la investigación abierta en su contra, y subsidiariamente solicitó que, si se considera imponerle sanción, esta sea de amonestación pública.

Revisado el fondo del escrito, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, este Comité encuentra que las fotos aportadas por DISTRITO F.C. no le permiten tener total certeza acerca de si, efectivamente los camerinos que allí se registran, estuvieron disponibles durante el partido disputado contra DEPORTIVO PEREIRA en la 3ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.

Por tal motivo, es claro que no existen pruebas suficientes que permitan desvirtuar el informe de veracidad del árbitro, y en ese sentido este Comité considera que, conforme a lo allí señalado, no hubo camerinos para el encuentro deportivo previamente mencionado.

En mérito de lo expuesto, este Comité declara disciplinariamente responsable a DISTRITO F.C., por la infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y del art. 78 F) del CDU FCF, motivo por el cual le impondrá como sanción una amonestación pública.

En tal sentido, se exhorta a DISTRITO F.C. a poner a total disposición de los participantes de la Supercopa Juvenil FCF 2023 la infraestructura de camerinos requerida reglamentariamente, a fin de propender por un adecuado desarrollo de los partidos que oficie en condición de local.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

### **Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el entrenador HEYNER TORO, inscrito en el club MARACANEIROS por la presunta infracción de los artículos 60 numeral 3, 64-A y 75 numeral 4 del CDU FCF, en el partido disputado contra FORTALEZA en la ciudad de Tenjo el 23 de abril de 2023, correspondiente a la 4ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 23 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo siguiente:

*“Del equipo Maracaneiros, el DT Heyner Toro se encuentra en las barras dando indicaciones tácticas a viva voz a los jugador y al cuerpo técnico, además desaprobando de forma airada cada decisión arbitral, con número de Comet 2886791”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración de los artículos 60 numeral 3, 64-A y 75 numeral 4. del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.



## Federación Colombiana de Fútbol

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado entrenador HEYNER TORO, a través de MARACANEIROS, club en el que se encuentra inscrito, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de esta Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra club PATRIOTAS, por la presunta infracción del artículo 84 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023 y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra INDEPENDIENTE SANTA FE en la ciudad de Tenjo el 21 de abril de 2023, correspondiente a la 4ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el comisario del partido de fecha 21 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo siguiente:

*“El equipo visitante (Patriotas) no tenía los logos del torneo y tenía los de Dimayor y la Liga BetPlay”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 84 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club PATRIOTAS, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de esta Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS NAVARRETE**  
Secretario